



**OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 4133.0.27.2.032-2015 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI, EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI –EMCALI EICE E.S.P., DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA, SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL, SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA, SECRETARÍA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA, EMSIRVA E.S.P. en Liquidación Y EL CENTRO DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO URBANO Y RURAL – CEDECUR.**

Entre los suscritos a saber, *RODRIGO GUERRERO VELASCO*, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, identificado con la C.C. No.6.037.558 de Cali, en calidad de Alcalde y Representante Legal del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, conforme a la copia del formulario que lo acredita E-27 de la Organización Electoral, Registraduría Nacional del Estado Civil y el Acta de Posesión del cargo, contenida en Escritura Pública No.001 de enero 1° de 2012, surtida ante la Notaría Catorce (14) del Círculo de Cali, debidamente facultado para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen el objeto social del municipio, quien en adelante se denominará “EL MUNICIPIO”; – *JAVIER MAURICIO PACHON ARENALES*, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, identificado con la C.C. No.94.460.250 de Santiago de Cali, nombrado mediante Decreto No.411.0.20.0445 de Junio 23 de 2015 y Acta de Posesión del cargo No.0382 de 23 junio de 2015, actos emanados de la Alcaldía de Santiago de Cali, en calidad de Gerente General (E) y Representante Legal de EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI, debidamente facultado para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen el objeto social de la empresa, quien en adelante se denominará “EMCALI EICE E.S.P.”; – *MARIA DEL MAR MOZO MURIEL*, mayor de edad, vecina de Santiago de Cali, identificada con C.C. No.38.565.370 de Cali, nombrada mediante Decreto No.411.0.20.0481 de julio 31 de 2014 y Acta de Posesión No.0299 de agosto 05 de 2014, actos emanados de la Alcaldía de Santiago de Cali, en calidad de Directora, debidamente facultada para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen el objeto social de la dependencia, quien en adelante se denominará Departamento Administrativo de Gestión del Medio de Ambiente “DAGMA”; – *LUIS ALFREDO GOMEZ GUERRERO*, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, identificado con C.C. No.66.950.295 de Cali, nombrado mediante Decreto No.411.0.20.0678 de octubre 24 de 2014 y Acta de Posesión No. 0387 de octubre 31 de 2014, actos emanados de la Alcaldía de Santiago de Cali, en calidad de Secretario, debidamente facultada para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen el objeto social de la dependencia, quien en adelante se denominará “SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL”; – *HAROLD ALBERTO SUAREZ CALLE*, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, identificado con C.C. No.16.625.488 de Cali, nombrado mediante Decreto No.411.0.20.0402 de junio 15 de 2014 y Acta de Posesión No.0232 de junio 19 de 2014, actos

**OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 4133.0.27.2.032-2015 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI, EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI –EMCALI EICE E.S.P., DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA, SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL, SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA, SECRETARÍA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA, EMSIRVA E.S.P. en Liquidación Y EL CENTRO DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO URBANO Y RURAL – CEDECUR.**

emanados de la Alcaldía de Santiago de Cali, en calidad de Secretario, debidamente facultado para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen el objeto social de la dependencia, quien en adelante se denominará “SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA”; – *LAURA BEATRIZ LUGO MARIN*, mayor de edad, vecina de Santiago de Cali, identificada con C.C. No. 31.254.875 de Cartago Valle, nombrada mediante Decreto No.411.0.20.0450 de julio 11 de 2014 y Acta de Posesión No.0269 de julio 14 de 2014, actos emanados de la Alcaldía de Santiago de Cali, en calidad de Secretaria, debidamente facultada para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen el objeto social de la dependencia, quien en adelante se denominará “SECRETARÍA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA”; – *YAHAIRA INDIRA DIAZ QUESADA* mayor de edad, vecina de Santiago de Cali, identificada con C.C. No.31.953.632 de Cali, nombrada mediante Resolución No.SSPD–20141300034375 del 1° de del 2014 y Acta de Posesión del cargo No.SSPD–20141300034375 de agosto 1° de 2014, actos emanados de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en calidad de Agente Liquidadora de la Empresa de Aseo de Cali “EMSIRVA ESP en Liquidación”, debidamente facultada para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen el objeto social de la empresa, quien en adelante se denominará “EMSIRVA ESP en Liquidación”; – *LUZ ELENA DEL SOCORRO ARANGO ANGEL*, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, identificado con cédula de C.C. No. 31.255.609, en su calidad de Representante Legal CENTRO DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO URBANO Y RURAL – CEDECUR NIT # 890323682-9, entidad de derecho privado y sin ánimo de lucro, con domicilio principal en Cali y reconocida mediante personería jurídica # 000962 de junio 21 de 1982 e inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el día 6 del mes de marzo año 1997 bajo el número 00687 del libro No. 1, debidamente facultado para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen el objeto social de la Fundación; quienes en adelante se denominaran “LOS ASOCIADOS”, suscriben el presente Otrosí No. 1 al Convenio de Asociación, sujeto a las siguientes:

**CONSIDERACIONES:** 1. Que el pasado 27 de octubre de 2015, LOS ASOCIADOS se reunión para suscribir el convenio de asociación No. 4133.0.27.2.032-2015. 2. Que en comunicación de EMSIRVA E.S.P. en liquidación, radicada mediante ORFEO No. 2015-41110-113983-2 en el DAGMA,

**OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 4133.0.27.2.032-2015 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI, EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI –EMCALI EICE E.S.P., DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA, SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL, SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA, SECRETARÍA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA, EMSIRVA E.S.P. en Liquidación Y EL CENTRO DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO URBANO Y RURAL – CEDECUR.**

el pasado 03 de noviembre de 2015, dicha empresa solicita modificar el literal b) de la cláusula séptima – APORTES DE LOS ASOCIADOS, especialmente en la descripción del aporte de EMSIRVA E.S.P. en liquidación, con fundamento en los siguientes hechos: A) *Una vez celebrado el convenio de asociación de la referencia y determinadas las obligaciones y aportes de EMSIRVA E.S.P. en Liquidación se procedió a realizar una visita de trabajo con la empresa operadora de la zona donde se efectuará la ejecución del convenio, EMAS CALI S.A. E.S.P. a fin de determinar el alcance y ejecución del mismo, en donde se determinó que la actividad de recolección de residuos sólidos y escombros en la zona blanda de los canales a intervenir es una actividad legal y contractualmente establecida entre EMSIRVA E.S.P. en liquidación y EMAS CALI S.A. E.S.P. como operador del servicio de aseo de la ciudad de Cali y por lo tanto, es improcedente tabular y calcular esta actividad dentro del convenio de asociación No. 4133.0.27.032-2015 y más, cuando es una obligación independiente de la existencia del convenio o no, diariamente debe ejecutarse.* B) *De otra parte en relación con la instalación de una caja estacionaria grande para la recolección de residuos sólidos, acompañado con un programa ambiental, se efectuó una evaluación por los funcionarios del área operativa de EMSIRVA E.S.P. en liquidación y el operador EMAS E.S.P. donde dada las condiciones de dichos canales, el impacto negativo que puede presentarse por cuanto la ubicación de dicha caja facilita la generación de un punto crónico y puede producir una indebida utilización que conlleva que el esfuerzo producido de intervenir los canales sea rápidamente afectado por la acumulación en dichos puntos de nuevos residuos sólidos indebidamente dispuestos, escombros e incluso cadáveres de animales, generando un nuevo impacto innecesario, toda vez que la operación como se ha venido desarrollando por parte del operador permite una adecuada intervención de las zonas blandas correspondientes a áreas públicas. En este orden de ideas se solicita la sustitución de este aporte de la caja por la realización de un festival ambiental ciudadano, que incluye stands para el acceso al público con información y capacitación de las actividades como el barrido, recolección, presentación adecuada de residuos corto-punzantes, cuidado de medio ambiente y actividades lúdicas educativas.*

*Por lo anteriormente solicitamos que las actividades y costos a los cuales se compromete EMSIRVA E.S.P. en liquidación queden de la siguiente manera:*

**OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 4133.0.27.2.032-2015 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI, EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI -EMCALI EICE E.S.P., DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA, SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL, SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA, SECRETARÍA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA, EMSIRVA E.S.P. en Liquidación Y EL CENTRO DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO URBANO Y RURAL - CEDECUR.**

ACTIVIDAD	COSTOS	EXPLICACIÓN
Apoyo a recorridos programados por el canal Cauquita y Figueroa	\$ 2.400.000	12 visitas de 4 horas en total al convenio
Participación en las reuniones programadas, en compañía de la empresa operadora del servicio de aseo en la zona de influencia del proyecto	\$ 921.000	6 Jornadas de acompañamiento por la coordinadora de gestión social y un representante del operador de aseo
Apoyo con jornadas de sensibilización a la comunidad	\$ 1.200.000	4 personas de social realizando 3 sensibilizaciones a los 2 canales
Realización del Festival Ambiental Ciudadano	\$ 5.000.000	1 Festival que incluye stands para acceso al público con información/capacitación de las actividades tales como el barrido, recolección, presentación adecuada de residuos corto-punzantes, cuidado de medio ambiente, y actividades lúdicas educativas que permiten no se impacten los canales.

3. Que de acuerdo con los tiempos de ejecución del convenio, los ASOCIADOS determinan que la forma de efectuar los desembolsos del convenio debe ser modificada, atendiendo a la ejecución de las actividades que componen que el objeto del convenio de asociación.

**OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 4133.0.27.2.032-2015 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI, EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI –EMCALI EICE E.S.P., DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA, SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL, SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA, SECRETARÍA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA, EMSIRVA E.S.P. en Liquidación Y EL CENTRO DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO URBANO Y RURAL – CEDECUR.**

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, LOS ASOCIADOS suscriben el otrosí No. 1 al CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 4133.0.27.2.032-2015.

Bajo este supuesto, por medio del presente Otrosí se decide:

**CLAUSULA PRIMERA.** MODIFICAR el literal B) de la cláusula séptima – APORTES DE LOS ASOCIADOS, específicamente la descripción del aporte de EMSIRVA E.S.P. en Liquidación, el cual quedará de la siguiente manera:

Por **EMSIRVA ESP en Liquidación**: La suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL PESOS (\$9.521.000.00) representando en especie consistente en el acompañamiento y articulación al **PEISD** con el operador de aseo, para la implementación de actividades relacionadas con su función en el componente de Fortalecimiento y coordinación institucional, representado en: Apoyo a recorridos programados por el canal Cauquita y Figueroa; Participación en las reuniones que desarrolle la mesa técnica; Apoyo con jornadas de sensibilización a la comunidad; Realización de un Festival Ambiental Ciudadano. En el cuadro anexo se describen las actividades, sus costos y explicaciones.

ACTIVIDAD	COSTOS	EXPLICACIÓN
Apoyo a recorridos programados por el canal Cauquita y Figueroa	\$ 2.400.000	12 visitas de 4 horas en total al convenio
Participación en las reuniones programadas, en compañía de la empresa operadora del servicio de aseo en la zona de influencia del proyecto	\$ 921.000	6 Jornadas de acompañamiento por la coordinadora de gestión social y un representante del operador de aseo
Apoyo con jornadas de sensibilización a la comunidad	\$ 1.200.000	4 personas de social realizando 3 sensibilizaciones a los 2 canales

446

CAF



OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 4133.0.27.2.032-2015 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI, EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI –EMCALI EICE E.S.P., DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA, SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL, SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA, SECRETARÍA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA, EMSIRVA E.S.P. en Liquidación Y EL CENTRO DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO URBANO Y RURAL – CEDECUR.

Realización del Festival Ambiental Ciudadano	\$ 5.000.000	1 Festival que incluye stands para acceso al público con información/capacitación de las actividades tales como el barrido, recolección, presentación adecuada de residuos corto-punzantes, cuidado de medio ambiente, y actividades lúdicas educativas que permiten no se impacten los canales.
--	--------------	--

**CLÁUSULA SEGUNDA.** MODIFICAR la cláusula décima segunda – DESEMBOLSOS, la cual quedará de la siguiente manera:

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – DESEMBOLSOS:** Las entidades involucradas en el presente Convenio de Asociación que realicen aportes en dinero, realizarán los respectivos desembolsos de los recursos financieros de conformidad con la Cláusula Séptima del presente Convenio de Asociación en una cuenta única destinada para la ejecución del proyecto PEISD, bajo el NIT No. 890.323.682-9 de CEDECUR; dineros que serán ejecutados bajo la supervisión de la Mesa Técnica. La **Secretaria de Salud Pública Municipal** realizará un desembolso del 40%, mediante presentación de informe que contenga cronograma, evidencias del reconocimiento del área a intervenir y convocatoria a la comunidad para la socialización del proyecto. El saldo restante se cancelará mediante actas parciales, según porcentajes de ejecución, previo a la presentación del informe de avance de actividades recibido a satisfacción por los integrantes de la Mesa Técnica.

El **DAGMA** realizará un desembolso del 40%, mediante presentación de informe que contenga cronograma, evidencias del reconocimiento del área a intervenir y convocatoria a la comunidad para la socialización del proyecto. El saldo restante se cancelará mediante actas parciales, según porcentajes de ejecución, previo a

**OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 4133.0.27.2.032-2015 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI, EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI –EMCALI EICE E.S.P., DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA, SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL, SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA, SECRETARÍA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA, EMSIRVA E.S.P. en Liquidación Y EL CENTRO DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO URBANO Y RURAL – CEDECUR.**

la presentación del informe de avance de actividades recibido a satisfacción por los integrantes de la Mesa Técnica.

PARÁGRAFO. Los rendimientos de los recursos aportados por el DAGMA y SECRETARÍA DE SALUD que se generen en la cuenta conjunta le serán trasladados a una cuenta bancaria a nombre del municipio de Santiago de Cali indicada por la tesorería municipal, al final de la ejecución del convenio según el extracto bancario.

**CLÁUSULA TERCERA.** MODIFICAR el literal A de la cláusula vigésima tercera – GARANTIA UNICA CEDECUR, la cual quedará de la siguiente manera:

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA – GARANTIA UNICA CEDECUR: Deberá constituir a favor de Municipio de Santiago de Cali y EMCALI EICE ESP, una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia o una carta de crédito, que tendrá como base el valor del convenio y amparará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del mismo así: A) Cumplimiento del convenio de Asociación: por el 20% del valor del convenio y se extenderá durante todo el término del mismo y 120 días calendario más.

**CLÁUSULA CUARTA.** Con el presente Otrosí no se generan costos adicionales para el convenio.

**CLÁUSULA QUINTA.** Las demás cláusulas del convenio de asociación que no fueron sujeto de modificación continúan vigentes y por consiguiente de obligatorio cumplimiento para LOS ASOCIADOS.

llc

GF

OTOSÍ No. 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 4133.0.27.2.032-2015  
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI, EMPRESAS  
MUNICIPALES DE CALI -EMCALI EICE E.S.P., DEPARTAMENTO  
ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA,  
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL,  
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA, SECRETARÍA DE GOBIERNO,  
CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA, EMSIRVA E.S.P. en Liquidación  
Y EL CENTRO DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO  
COMUNITARIO URBANO Y RURAL - CEDECUR.

CLÁUSULA SEXTA. El presente Otrosí se perfecciona con la firma de quienes  
intervienen en ella.

En constancia se firma en Santiago de Cali, a los tres  
( 03 ) días del mes de diciembre del año dos mil  
quince (2015).

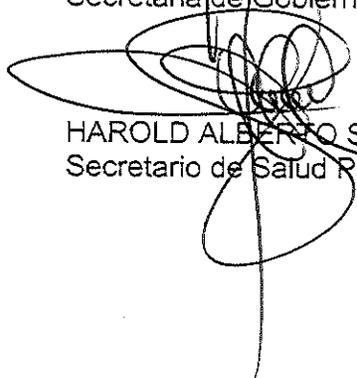
Por el Municipio de Santiago de Cali

  
RODRIGO GUERRERO VELASCO  
Alcalde de Santiago de Cali

  
MARIA DEL MAR MOZO MURIEL  
Directora del DAGMA

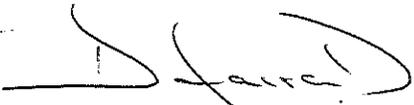
  
LUIS ALFREDO GOMEZ GUERRERO  
Secretario de Desarrollo Territorial  
Bienestar social

  
LAURA BEATRIZ LUGO MARÍN  
Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana

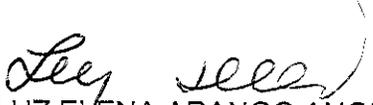
  
HAROLD ALBERTO SUAREZ CALLE  
Secretario de Salud Pública

OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 4133.0.27.2.032-2015 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI, EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI –EMCALI EICE E.S.P., DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA, SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL, SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA, SECRETARÍA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA, EMSIRVA E.S.P. en Liquidación Y EL CENTRO DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO URBANO Y RURAL – CEDECUR.

  
Por EMCALI EICE ESP.  
JAVIER MAURICIO PACHON  
Gerente General (e)  
EMCALI EICE ESP

  
Por EMSIRVA ESP en Liquidación  
YAHAIRA INDIRA DIAZ QUESADA  
Agente Liquidadora EMSIRVA ESP  
en Liquidación

Por CEDECUR

  
LUZ ELENA ARANGO ANGEL  
Directora

Proyecto: Carolina Soto Flórez – Abogada contratista grupo de contratación – DAGMA *CF.*  
Ana Maria Montoya – Abogada contratista grupo de contratación - DAGMA  
Revisó: Diego Fernando Campo Díaz – Asesor jurídico del despacho - DAGMA  
Rosa Rojas – Abogada oficina Jurídica de la Alcaldía - DAGMA

